

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.006

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día diecinueve de diciembre de dos mil seis, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Serafín Robles Peramo:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente:

D. Serafín Robles Peramo
del P.S.O.E.

Concejales:

D^a. Carmen Cabrera Cabrera
D. Manuel Martos Guillén
D. José Manuel López Martos
D^a. Josefa María Martín Sánchez
D. Tesifón Parrón Carreño
D. José Sánchez Megias
D^a. Francisca Gavilán Sánchez
D. José Indalecio Cabeo (P.S.O.E.)

P.P.

D. Antonio Torres López
D. Francisco Maldonado Mejias
D. José Carlos Lupión Carreño
D. José Nicolás Medina Robles
D. José Antonio Amat Montes
D. Guillermo Gutiérrez Alcoba
D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

No asiste, pero se excusa:
D. Domingo López Maldonado

Durante el transcurso de la sesión se producen las siguientes incidencias:
A las veintiuna horas, en el punto cuarto, abandona el Salón de Plenos el Concejal del Grupo Socialista, D. José Indalecio Cabeo, incorporándose de nuevo a la sesión a las veintiuna horas y cuatro minutos, no encontrándose presente en la votación del mencionado punto.

Cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos, en el punto noveno, abandona el Salón de Plenos la Concejal del Grupo Socialista D^a. Francisca Gavilán Sánchez, que se reincorpora de nuevo a las veintiuna hora y treinta minutos.

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Municipal D. Manuel E. Avilés Casquet y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho y dieciséis de hecho.

Abierto el Acto por la Presidencia y antes de entrar a conocer de los asuntos incluidos en el orden día por la misma se indica que desea felicitar a todos lo miembros de la Corporación por las fiestas navideñas y a continuación se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2.006.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes, si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2.006, por D. Antonio Torres López, portavoz de grupo popular, se indica que en el acuerdo de propuesta de modificación del plazo de cualificación de los terrenos del proyecto de actuación 03B/04 a instancia de talleres Balbina, S.C.A. en la

página treinta y ocho, en su intervención no se ha incluido lo que él quería decir que era ¿ qué si el plan económico del proyecto se tenía que adecuar al plan hipotecario que exige el banco? y no haciéndose ninguna otra manifestación, los asistentes, por unanimidad, acordaron aprobar el acta de fecha 6 de noviembre de 2.006, con la adición propuesta por el Sr. Torres López.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PARA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EMISORA DE FM EN BERJA, FRECUENCIA 107,7 MHz.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal y resultando

1º.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 1.996 (BOJA nº 146/1.996, de 19 de diciembre de 1.996), se otorgó a la Corporación Municipal de Berja concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Onda Métricas con Modulación de Frecuencia, fijándose en 10 años el plazo de vigencia de la concesión, si bien con posibilidad de prórroga por periodos iguales. La fecha de vencimiento de dicha concesión es el 19 de diciembre de 2.006.

2º.- El Decreto 174/2.002, de 11 de junio en su artículo 7 y la Orden de 12 de julio de 2.002 establecen el procedimiento de renovación de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

En consecuencia, al objeto de solicitar la renovación de la concesión para el funcionamiento de emisora de FM y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 del Decreto 174/2.002, 85.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 68 del Reglamento de Servicios, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de sus dieciséis concejales presentes, acordó:

PRIMERO.- Solicitar la renovación de la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia que se otorgó mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1.996.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en uso de su competencia de representar al Ayuntamiento de Berja, efectúe la petición correspondiente.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUBSANACIÓN REQUERIDA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA XI MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- Por acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el 6 de marzo de 2.006 fue aprobada inicialmente la undécima modificación puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias promovida a instancia de la mercantil Promociones y Estudios Inmobiliarios Helica, S.L., cuyo objeto es la reclasificación de una superficie de 8.578,20 m2 actualmente clasificado como Suelo no Urbanizable común de regadío, en Suelo Urbano espacios libres privados.

2º.- Sometida a información pública legalmente establecida sin haberse producido alegaciones pasó a quedar considerada aprobada provisionalmente según consta en el certificado expedido por la Secretaria de este Ayuntamiento el 2 de agosto de 2.006.

3º.- Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, por está se adoptó Resolución el 19 de octubre de 2.006 acordando la suspensión de la misma hasta tanto no se delimite como ámbito de ordenación remitido a planeamiento de desarrollo área de reforma interior u ordenada por el propio planeamiento general al objeto de obtener las cesiones correspondientes al régimen del suelo urbano no consolidado que le afecta.

4º.- Por los servicios técnicos de este Ayuntamiento se ha elaborado nuevo informe que subsana el emitido por los mismos el 31 de enero de 2.006, en el que se viene a justificar el carácter de suelo urbano consolidado de los

terrenos cuya reclasificación se pretende, limitando asimismo el número de viviendas y la edificabilidad de los terrenos residencias colindantes.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2. p) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 47.2.11) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de dieciséis miembros presentes, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de la XI Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja.

SEGUNDO.- Se de traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El debate que se produjo, fue el siguiente:

Por la Presidencia, se cede el uso de la palabra al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Manuel Martos Guillén, el cual realiza una somera explicación sobre los motivos por los que se hace necesario justificar ante la Comisión Provincial de Urbanismo que la modificación de las Normas Subsidiarias que se pretende Y es que el suelo que se pretende reclasificar en parte ya es suelo urbano consolidado por lo que no es necesario realizar cesiones por aprovechamiento del suelo.

Interviene el portavoz del grupo popular, D. Antonio Torres López, para indicar que a juicio de su grupo, el informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo, difiere totalmente de lo dicho por el Sr. Martos, ya que lo que viene a decir es que el conjunto de suelo que estaría formado por 5.336,27 m², más los 8.578,20 m² y que daría lugar a un total de 13.914,47 m², al no tener delimitada una unidad de ejecución a efectos de su gestión haría posible la delimitación de un área de reforma interior o sector de suelo urbano no consolidado para poder ordenarlo y obtener cesiones para el Ayuntamiento.

Interviene la Presidencia para manifestar que él personalmente estuvo en la reunión de la Comisión Provincial de Urbanismo y que no parece ser así lo que aparece en el informe de los técnicos de la Junta con lo que se dijo en realidad en la reunión, ya que en nuestras normas no aparecen el número de viviendas que se pueden realizar en cada tipo de suelo y que con el informe que se había remitido a la Comisión parecía que con la modificación planteada se

aumentaba la edificabilidad, cuando no es cierto, por eso el técnico municipal a realizado un nuevo informe en el que se define la edificabilidad, quedando la misma igual o más baja, ya que al principio se podrían construir unas 120 viviendas y ahora se quedaría en unas 110. Lo que el Ayuntamiento pretende es que adaptándose a la Ley del Suelo no se perjudique a la empresa.

Indica el Sr. Torres López, que no parece lógico que el Ayuntamiento realice todo el trabajo y que el beneficio se lo lleve la empresa constructora, por lo que piensa que se debería pedir a Helica, que realice la unidad de ejecución adaptándose a la ley y a lo indicado por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Le responde el Presidente que los ciudadanos, tienen unos derechos adquiridos y que sería un atropello que se le quitaran a la empresa los derechos, cuando lo que se pretende es clasificar el suelo interior como espacios libres para jardines, instalaciones deportivas, etc.

Tras diversas intervenciones similares a las anteriores, tiene lugar la del Concejal del Grupo Popular, D. Guillermo Gutiérrez Alcoba, que indica que a pesar del nuevo informe de los técnicos municipales es muy posible que si se mantiene el criterio, la Junta de Andalucía, se vuelva a pronunciar en sentido desfavorable en cuanto que la resolución parece referirse a un aumento de aprovechamiento, no en el suelo que se va a clasificar como urbano sino en el que lo rodea que obtiene un aumento de aprovechamiento.

Interviene el concejal D. José Carlos Lupión Carreño para manifestar que si la empresa tiene unas plusvalías es lógico que exista un beneficio para el pueblo.

Indica la Presidencia que el grupo popular voto a favor en la aprobación inicial, a lo que responde el Sr. Lupión que votaron a favor porque en un principio vieron positiva la modificación. Ahora bien, una vez estudiado más fondo el tema y a la vista del informe de la Junta es por lo que su voto cambia.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA A LA EATIM DE BALANEGRA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas en relación con la modificación de la transferencia a la EATIM de Balanegra, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- Vista la alegación presentada por la EATIM de Balanegra, suscrita en virtud de la representación que ostenta por D^a. Mercedes Tapia Sánchez, Sra. Alcaldesa Pedánea, contra los Presupuestos de 2.006 del Ayuntamiento de Berja, siendo parcialmente estimada en lo solicitado de consignar de consignar dos partidas en el Presupuesto, diferenciando la transferencia que se destina a pagar la deuda de la EATIM en concepto de suministro eléctrico, se propone modificar el acuerdo de pleno de seis de noviembre de 2.006, denominado “Propuesta de aprobación de Transferencia a la EATIM de Balanegra.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de quince miembros presentes, con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Popular, acuerda:

Primero.- Consignar en concepto de participación en los tributos del Municipio de la Entidad de Ambito Inferior al Municipio de Balanegra para el ejercicio 2.006 en la partida 911.468.00 el importe de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos tres euros con noventa y tres céntimos (339.403,93 €).

Segundo.- Consignar en la partida 911.468.01 el importe de setenta y siete mil doscientos veintiún euros con tres céntimos (77.221,03 €), transfiriendo dicho importe directamente a la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con C.I.F. núm. B-82846817 en concepto de facturación pendiente de ejercicios anterior de la EATIM de Balanegra.

Tercero.- Que la transferencia resultante, por importe de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos tres euros con noventa y tres céntimos (339.403,93 €), previa al cómputo de la deuda de suministro eléctrico, se revise para el ejercicio de 2.007 en función de la variación de las previsiones de impuestos y dicha cuantía resultante, en función de las variaciones de la población de Balanegra en relación con la de todo el Municipio.

Cuarto.- Que estas transferencias están supeditadas a la Resolución por la Dirección general de Administración Local del Arbitraje propuesto.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la EATIM de Balanegra y a la Intervención Municipal.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia, se cede el uso de la palabra para indicar que por la Alcaldesa de Balanegra se ha solicitado se separe en dos partidas diferentes del presupuesto lo que se le transfiere por deuda de Sevillana y lo que corresponde por su participación en los tributos a la Entidad y que por parte del Ayuntamiento no existe inconveniente desglosar la cantidad en dos partidas diferentes que al sumar dan lugar a la misma.

Interviene el portavoz del grupo popular, D. Antonio Torres López, para indicar que su grupo no está de acuerdo ni con la cantidad ni con que se pague a Sevillana, ya que según manifiesta la Alcaldesa de Balanegra, cuando se pidió el pago de la deuda a Sevillana ella envió una carta a la Concejal Delegada para los asuntos de Balanegra en la que le decía que si el dinero se lo iban a detraer de la partida de ingresos por tributos que no lo quería que tenía que ser una subvención a parte y ahora se le detrae.

Le responde el Sr. Martos Guillén que es un dinero que es de deudas de ejercicios anteriores y que por eso se paga directamente a la empresa suministradora a la que se debe y Balanegra no puede contar con ese dinero, aunque puede incluirlo en su contabilidad como estime conveniente.

Indica el Presidente que no entiende el problema, que lo único que se hace es detraer la cantidad de Sevillana de la suma total y poner dos partidas en el presupuesto. Continúa, indicando la Presidencia, que las transferencias están bien calculadas, ya que a un cierto nivel, como es el del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ya le han dado la razón al Ayuntamiento de Berja en la reclamación que interpuso Balanegra a los presupuestos de 2.004 y de la misma forma seguro que en reclamaciones sucesivas ocurre lo mismo, aunque comprende que al ser compañeros de partido piensen que tiene razón, pero la verdad es que se le está dando más de lo que le corresponde.

Indica el Sr. Torres López, portavoz del grupo popular, que a ver si pasa lo mismo que con la oficina de Balanegra que le dieron la razón a Mercedes. Le responde el Presidente que ellos acatan lo que diga el Juzgado pero no lo comparten. Además en este caso se trata de un cierre cautelar de la oficina y no de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Además el Juez es el mismo que no obliga a medidas cautelares en el caso del Eroski, y en nuestro caso sí, y

además el Ayuntamiento ha recurrido esa media ante el Tribunal y cuando resuelva será cuando se pueda comparar.

Tras diversas intervenciones del Sr. Lupión Carreño, concejal del grupo popular, para explicar su opinión sobre el asunto. Interviene el Sr. Amat Montes, para manifestar que a pesar de todo y después de veinticinco años, de gobierno socialista “así está el pueblo”, que ya le gustaría a él tener a Berja como está Roquetas.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2.006.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas en relación a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2.006, producido el debate que después se dirá, y resultando

1º.- Por acuerdo de Pleno de seis de noviembre de 2006 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Berja integrado por el de la propia entidad y los Organismos Autónomos, Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes.

2º.- Publicada la aprobación en el BOP nº 219, de 10 de noviembre de 2006, se inició plazo de alegaciones de quince días que ha llegado a término, presentándose en dicho plazo alegación por Dª Mercedes Tapia Sánchez, en representación de la EATIM de Balanegra solicitando:

- El aumento de la asignación a la EATIM de Balanegra.
- Que la asignación para la transferencia a Balanegra se divida en dos partidas, diferenciando la parte de la misma que se destina al pago directo de facturación pendiente con Endesa Distribución Eléctrica y a la Tesorería de su Entidad.

3º.- En cuanto al aumento de la transferencia por la Participación en los tributos del municipio, estimamos que la transferencia prevista en el estado de gastos del Presupuesto es suficiente para la financiación de las competencias de la EATIM de Balanegra. Para ello se tuvieron en cuenta la Memoria para la

adaptación a ELA elaborada por técnicos de la Diputación Provincial, estudios internos sobre el coste de los servicios en Berja en los que se comprueba que no existe una discriminación de Balanegra en la transferencia para dichos gastos, etc. Por ello se estableció un régimen de transferencias en el ejercicio 2005 y su fórmula de revisión para ejercicios siguientes. No obstante, por el impago de Balanegra, esta Alcaldía comprometió un aumento de dicha transferencia cuantioso, a fin de evitar cortes en el suministro eléctrico en Balanegra que podían provocar serios problemas en la prestación de los servicios públicos.

En el escrito de alegaciones de la EATIM se pide un estudio serio y actualizado, pero ese estudio sólo se puede hacer desde un conocimiento real de los costes de los servicios que prestan, mediante contratos en vigor, personal de la EATIM necesario para la prestación de servicios, necesidades de obras y servicios que acometer, etc.; aportando datos y documentación de la EATIM.

4º.- Esta Alcaldía ha solicitado que por lo menos se cumpla lo establecido en el artículo 58 de la Ley 7/1993, que se considera de aplicación supletoria a las EATIM, “Las Entidades Locales Autónomas deberán remitir en el plazo de seis días posteriores a los de su adopción, copia o extracto de los actos y acuerdos” “al Alcalde del Ayuntamiento correspondiente”.

5º.- La Sra. Alcaldesa Pedánea argumenta sus alegaciones con la Ley 7/1993 y pidiendo un estudio serio. Ese estudio serio está hecho con los datos de que disponemos, que no son todos los que legalmente deberíamos tener si la citada Ley de Demarcación Municipal de Andalucía no tuviera una aplicación parcial e interesada para la Sra. Alcaldesa Pedánea.

6º.- Por último, hay que invocar la Sentencia recientemente dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Granada, en la que desestima el recurso interpuesto por la EATIM de Balanegra contra los Presupuestos del Ayuntamiento de Berja de 2004. En dicha sentencia estima las transferencias a que tiene derecho la EATIM de Balanegra en el 22% de IBI rústica, el 16% del IVTM y el 10% del IAE; y las cantidades extras de 18.000€ en concepto de auxiliar administrativo y de 4.808,09€ de subvención anual. Siguiendo dicho criterio jurisprudencial la transferencia a la EATIM de Balanegra sería conforme a derecho en una cuantía de 190.108,09€. Siendo la transferencia aprobada de más del doble, por un importe de 416.624,96€.

7º.- En cuanto a la división en dos partidas de la transferencia a la EATIM de Balanegra. Dichos fondos son Participación en Tributos del Municipio, independientemente de que para la Tesorería de la EATIM no haya entrada y salida material, transfiriendo los fondos directamente a la Compañía suministradora de electricidad; en cuanto que se refieren a facturación de años anteriores al ejercicio 2006, no son recursos afectados a partidas presupuestarias de la Entidad para el año 2006, por lo que pueden generar un recurso adicional en el Presupuesto de 2006 de la EATIM.

No obstante, se puede atender a lo solicitado dividiendo el importe de la partida 911.468.00 en dos partidas, la 911.468.00 en 339.403,93€ y la partida 911.468.01 en 77.221,03€.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de dieciséis miembros presentes, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2006 integrado por los estados de gastos e ingresos de la propia entidad y los Organismos Autónomos Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes así como sus bases de ejecución, anexo de personal , planes de inversión, estado de consolidación y estado y previsión de la deuda, conforme a su aprobación inicial con la siguiente variación en el estado de gastos del Presupuesto de la Entidad:

911.468.00 Transf. Entidad Local Menor Balanegra.....	339.403,93€
911.468.01 Otras transf. Entidad Local Menor Balanegra	77.221,03€

Segundo.- Ordenar su publicación en el B.O.P, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, remitiéndose simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Antonio Torres López, portavoz del grupo popular, se indica que no desean hacer ninguna aclaración sobre los presupuestos ya que no merece la pena puesto que se habla de los de 2.006, cuando se debería estar debatiendo los del 2.007.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA-ALMERÍA (CORTIJO ROMERO, CORTES E HILAS).

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas en relación a la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo en cuanto a la aprobación del proyecto de mejora de distintos caminos rurales, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- Que por la Empresa de Gestión Medioambiental, se ha realizado proyecto de “Mejoras de Caminos Rurales en el T.M. de Berja (Fase III.Proyecto2), para los caminos de Cortijo romero, Hilas y cortes.

2º.- Por los Servicios Municipales se ha redactado Memoria sobre el trazado de dichos caminos.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus dieciséis concejales presentes, acuerda:

PRIMERO.- Acogernos a la Orden de 22 de Mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y en consecuencia:

Aprobar el Proyecto para la mejora de Caminos Rurales en este término municipal, correspondiente a Cortijo Romero, Cortes e Hilas, redactado por los Ingenieros de Montes D. José Antonio de Simón Bañón y D. Jorge Moreno Pérez, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 233.461,24.-€.

Aprobar que dichas obras se realicen por administración, de conforme con el Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 11 de junio de 2003, a través de la empresa EGMASA, como medio propio instrumental, de conformidad con la Estipulación Primera del mencionado Convenio.

Aprobar el compromiso de aportar la parte no subvencionada del Presupuesto que apruebe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (42,50% por parte de esta Corporación)

SEGUNDO.- Solicitar del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía una subvención equivalente al 57,50 % del presupuesto de obras a realizar, a través de la Delegación Provincial de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Manuel Martos Guillén, concejal del grupo socialista, se realiza una explicación sobre los caminos que se pretenden arreglar.

Interviene el Sr. Torres López, portavoz del grupo popular, para indicar que su grupo votará a favor, pero le gustaría indicar que por parte del equipo de gobierno se debería de llegar a contemplar que lo que se ingresa en concepto de IBI rústica se dedicara cien por cien a la agricultura, ya que ahora no se emplea ni siquiera el cincuenta por ciento y la agricultura es una de las aportaciones más importantes en materia de ingresos para el municipio, por lo que sería lógico que se devolviera con mejoras lo recaudado.

Interviene el Sr. Martos Guillen, para indicar que además de lo que aparece en las partidas de los presupuestos, se tiene que tener en cuenta que por parte del Ayuntamiento se realizan los arreglos de las ramblas y que el mantenimiento del vertedero también corre a cargo del Ayuntamiento sin que los agricultores paguen nada.

Indica el Sr. Medina Robles, que en lo que se refiere al mantenimiento del vertedero no se está llevando a cabo lo estipulado.

Le responde el Sr. Martos, que se lleva un poco de retraso, pero que ya se están realizando las negociaciones para tapar el vertido y que se realizará antes de finalizar el año.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PARA EL PROGRAMA 2.007.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas en relación a la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo para la solicitud de inclusión en el Programa de rehabilitación Autonómica 2.007, producido el debate que después se dirá y resultando

Por escrito la Delegación Provincial de Obras Públicas, de fecha 13 de

noviembre de 2.006, se pone de manifiesto que atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en este municipio, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 61 de la Orden de 10 de marzo de 2.006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007 (BOJA núm. 66, de 06/04/2.006), esa Delegación tiene previsto proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que este municipio sea declarado Municipio de Rehabilitación Autonómica para el Programa 2.007.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de dieciséis miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acogernos a la Orden de 10 de marzo de 2.006, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007.

Segundo.- Solicitar la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica de este Ayuntamiento para el año 2.007, asumiendo los compromisos, en relación con la gestión del programa, establecidos en los artículos 61, 62, 63 y 67 de la citada Orden de 10 de marzo de 2.006, y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Decreto 149/2.003, de 10 de junio, por el que se regulan las actuaciones contempladas en el Plan Andaluz de vivienda y suelo 2.003-2.007.

3º.- Se de traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Manuel Martos Guillén, concejal delegado de urbanismo se hace uso de la palabra para explicar el funcionamiento del programa que se pretende realizar.

Por D. Antonio Torres López, portavoz del grupo popular, se pregunta en que fase se encuentra el programa anterior. Le responde el Sr. Martos, que se han aprobado dieciocho solicitudes y que ahora se están redactando los proyectos y cuando estén finalizados se hará la transferencia del dinero.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas en relación a la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Hacienda en cuanto a la aprobación del inventario municipal, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- El resumen del anterior Inventario de Bienes y Derechos aprobado por la Corporación en Pleno con fecha 2 de septiembre de 1.991, era el siguiente:

EPÍGRAFO	DENOMINACIÓN	Nº de bienes	Valor en euros
Epígrafe 1º	Inmuebles	447	18.028.042,39
Epígrafe 2º	Derechos reales.	0	0
Epígrafe 3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.	6	2.361,98
Epígrafe 4º	Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.	0	0
Epígrafe 5º	Vehículos.	10	52.794,90
Epígrafe 6º	Semovientes.	0	0
Epígrafe 7º	Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.	2.109	265.903,64
Epígrafe 8º	Bienes y derechos revertibles.	0	0
VALOR TOTAL EN EUROS DEL INVENTARIO MUNICIPAL		2.572	

2º.- Una vez introducidas las modificaciones producidas, con referencia al inventario anterior, queda el siguiente resumen con fecha de 1 de Diciembre de 2006:

EPÍGRAFO	DENOMINACIÓN	Nº de	Valor en euros
-----------------	---------------------	--------------	-----------------------

E		bienes	
Epígrafe 1º	Inmuebles	1.491	200.782.503
Epígrafe 2º	Derechos reales.	0	0
Epígrafe 3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.	444	0
Epígrafe 4º	Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.	27	88.290
Epígrafe 5º	Vehículos.	18	100.600
Epígrafe 6º	Semovientes.	0	0
Epígrafe 7º	Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.	1250	0
Epígrafe 8º	Bienes y derechos revertibles.	0	0
VALOR TOTAL EN EUROS DEL INVENTARIO MUNICIPAL		3230	

3º.- Al haber incrementado el número de bienes y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la última actualización del Inventario de Bienes y Derechos, la valoración definitiva es mayor que la anterior. Dicho incremento se justifica de la siguiente forma:

1. Han transcurrido 15 años desde la última actualización del inventario, aprobado el 2 de septiembre de 1.991.
2. Las tasaciones que se ofrecen están actualizadas acordes a los valores de mercado actuales, utilizándose la estimación del valor por el método aditivo, usando el valor de reposición, corregido por los coeficientes de R.D. 1.020/93 para la edificación y el método de comparación para el suelo.
3. La valoración de las vías urbanas han sido realizadas en base a la pavimentación de la vía con relación a su superficie.
4. Se ha incrementado el patrimonio con nuevos bienes, tales como el nuevo mercado municipal y los kioscos municipales; no contemplados en inventario precedente.

En consecuencia, a los efectos de aprobar el Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Berja y considerando lo preceptuado en los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 95 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de dieciséis miembros presentes, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Popular, acuerda:

Primero: Aprobar el Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Berja.

Segundo: Una vez aprobado, será autenticado por la Secretaria de la Corporación, con el visto bueno de la Presidencia.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS ASÍ COMO DEL CONVENIO ECONÓMICO, SOCIAL Y SINDICAL DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Personal, Régimen Interior y Relaciones con la EATIM, en relación a la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Personal, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- Visto el procedimiento de negociación iniciado este año por la mesa negociadora de esta Corporación para la modificación del pacto económico, social y sindical de los funcionarios así como del Convenio económico, social y sindical de personal laboral de Berja y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La mesa negociadora de esta Corporación, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de los artículos 2, 6, 10, 12, 13, 15, 15 bis, 19, 20, 21, 28, 43, 45, 46, disposición adicional única y anexos II y III del Pacto

económico, social y sindical de funcionarios, así como del Convenio económico, social y sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- La citada modificación consiste en:

“Art. 2.- Vigencia.

Este Pacto entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites legales necesarios, surtiendo efectos desde primero de Enero de 2.007 hasta 31 de Diciembre de 2010 (cuatro años).

Todas las mejoras acordadas para los Empleados Públicos en materia económica, de contratación, negociación colectiva y aspectos sociales, vigentes y las que en el futuro se suscriban entre la Administración Pública y las Centrales Sindicales, serán objeto de estudio y negociación por la comisión Paritaria, para su aplicación al personal de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al principio de norma más favorable o al principio de condición más beneficiosa.

Art. 6.- Jornada laboral.

1.- Se establece una jornada laboral en computo anual de **1.647 horas**, distribuidas en **37 horas y media semanales**, teniendo en cuenta que los servicios que por su naturaleza pudieran requerir una jornada superior a la citada, serán objeto de valoración en el Complemento Específico.

Durante los meses de Verano (15 de Junio al 15 de Septiembre) Semana Santa y Navidad, el horario será de 6 horas continuadas (de 08:00 a 14:00 horas).

La reducción de jornada en computo anual así reducida se recuperara en la forma establecida en el correspondiente calendario laboral.

Los funcionarios de oficinas y asimilado no sujeto a turno, con jornada continuada de mañana, tendrá el siguiente horario: de ocho de la mañana a tres de la tarde, de lunes a viernes.

Al resto de los funcionarios se le adecuará el horario según servicios, que será el mas adecuado a las características del colectivo, que tiene como finalidad mejorar la prestación del servicio, en todo caso se requerirá el acuerdo de los representantes sindicales, respetando siempre el cómputo anual.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de su jornada ordinaria el funcionario se encuentre en su puesto de trabajo

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Berja adoptará las medidas de control que estime oportunas para el cumplimiento del horario, previa consulta a los representantes sindicales.

Art. 10.- Servicios fuera de la jornada.

Los Servicios Especiales, fuera de la jornada normal de trabajo, serán siempre retribuidos al mes siguiente a su realización, previa comunicación al órgano o Jefatura que ordenó su realización.

El Servicio de Personal informará a los Delegados Sindicales, que lo soliciten, de los Servicios especiales que se realizaron, las causas que los motivaron, personal que los ha realizado y servicios a los que están adscritos.

- A) Los Servicios Extraordinarios, se abonarán, en las siguientes cuantías, en relación con el Nivel de Complemento de Destino, incrementándose anualmente en el mismo porcentaje que las Retribuciones Básicas y Complementarias:

Normal:

Nivel 30: 24,90 €	Nivel 21: 17,29 €
Nivel 29: 24,04 “	Nivel 20: 16,44 “
Nivel 28: 23,22 “	Nivel 19: 15,59 “
Nivel 27: 22,36 “	Nivel 18: 14,74 “
Nivel 26: 21,42 “	Nivel 17: 13,90 “
Nivel 25: 20,67 “	Nivel 16: 13,05 “
Nivel 24: 19,82 “	Nivel 15: 12,20 “
Nivel 23: 18,97 “	Nivel 14: 11,36 “
Nivel 22: 18,14 “	Nivel 13: 10,51 “

- B) Nocturno: Los importes para Servicios Especiales en horario Nocturno serán igual al norma, con un aumento del 20%.
- C) Festivo: Los importes para Servicios Especiales en jornada de Festivo, serán igual al norma, con un aumento del 20%.
- D) Nocturno y Festivo: Los importes para Servicios Especiales en horario Nocturno y Festivos, serán iguales al normal, con un aumento del 30%.

Art. 12.- Vacaciones.

Con carácter general las vacaciones anuales retribuidas del personal serán, a elección del funcionario, un mes natural o veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo.

El disfrute de las vacaciones se realizara durante todo el año, preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo que voluntariamente el empleado publico elija otro mes, y en ningún caso podrán comenzar en festivo, descanso semanal establecido o vísperas de estos.

Se procurara que la distribución de los turnos se haga dentro de cada servicio, de común acuerdo con los trabajadores, de manera que queden cubiertas las necesidades del mismo. De no llegarse a un acuerdo, se elegirán los turnos de vacaciones por sorteo. Si a pesar de ello no se logra la distribución de turnos, se designara un turno rotatorio que se

decidirán conjuntamente por la Comisión Paritaria establecida en el artículo 4º del presente Pacto.

Se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente en períodos mínimos de cinco (5) días.

Asimismo y a efectos de determinar el periodo computable para el cálculo de las vacaciones anuales, las ausencias del trabajo por motivos independientes de la voluntad del empleado público tales como enfermedad, accidente o maternidad, así como aquellas otras derivadas del disfrute de licencias recogidas en este convenio se computarán como servicios efectivos.

En el supuesto de haber completado los años que se indican de antigüedad en la Administración, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: 23 días hábiles
Veinte años de servicio: 24 días hábiles
Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles
Treinta o más años de servicio: 26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de antigüedad referenciada. En el caso de baja por maternidad cuando esta situación coincida con el periodo vacacional quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo por maternidad dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Para la formulación de las propuestas sobre vacaciones, que se presentarán antes del 31 de marzo de cada año, se tendrán en cuenta las normas que a continuación se señalan:

1.- La enfermedad o accidente producido durante las vacaciones genera el derecho a fijar otro periodo para hacer efectivo el descanso no disfrutado.

2.- De disfrutar las vacaciones, fuera de julio, agosto, septiembre y diciembre se tendrá derecho a 10 días más de vacaciones.

3.- En caso de que los dos miembros de una pareja trabajen en el Ayuntamiento tendrán derecho preferente para disfrutar el mismo periodo vacacional.

4.- La preferencia a que alude el párrafo anterior debe entenderse que no implica una ruptura del carácter rotativo de las vacaciones, recogido en el párrafo último del presente artículo, por lo que para combinar ambos criterios, los miembros de la pareja habrán de optar entre los turnos de uno de ellos, de manera, que en los años sucesivos si desean disfrutar las vacaciones en el mismo periodo, éste será el que corresponda al miembro de la pareja que sirvió para efectuar la primera opción.

Los periodos vacacionales podrán ser cubiertos con personal sustituto en función de las necesidades del servicio.

Si coincide el inicio de las vacaciones estando el funcionario de descanso, el inicio de las mismas empezarán en el siguiente día hábil.

En el supuesto de que en la dependencia no exista acuerdo entre el personal, se establecerá un turno rotativo para disfrutar las vacaciones, que empezará por el trabajador más antiguo, en caso de empate, se determinará por sorteo.

Si por necesidades del servicio, y habiéndose agotado las posibilidades de cubrirla por personal que no esté disfrutando sus vacaciones, fuese necesario interrumpir las mismas a un funcionario que las esté disfrutando, éste tendrá derecho a 2 días de incremento de sus vacaciones por cada uno de los que haya trabajado, que podrán sumarse al periodo interrumpido.

En el mes de Enero de cada año, cada área del Ayuntamiento de Berja, elaborará la planificación anual de vacaciones, que se presentará a la Alcaldía, y no podrá ser modificada, salvo decisión voluntaria del funcionario.

Art. 13.- Días por asuntos propios.

A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar de **10 días** por asuntos propios (**6 días, mas el 24 y 31 de Diciembre, mas dos días mas**). Tales días no podrán en ningún caso acumularse entre si ni a las Vacaciones anuales retribuidas.

Los funcionarios podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa comunicación al Ayuntamiento o Concejal Delegado de Personal, con al menos **72** horas de antelación, **salvo imprevistos, previa comunicación, y casos urgentes en los que no se respetará el plazo anterior.**

En aquellos periodos que se prevea una mayor demanda de permisos retribuidos (Puentes, Fiestas Patronales...), la solicitud de los días de asuntos propios se harán con una antelación de 72 horas. A tal fin, los Jefes de áreas, determinarán con 48 horas de antelación los servicios que deban ser cubiertos para el buen funcionamiento de la Corporación.

CAPITULO III

PERMISOS, AUSENCIAS Y ENFERMEDADES.

Art. 15.- Permisos Retribuidos.

Los funcionarios tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio, 20 días naturales.

Asimismo, podrán disfrutar de este permiso aquellos funcionarios que acrediten, en la forma legalmente establecida (Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía) que mantienen una relación estable con otra persona. Serán requisitos indispensables para su concesión llevar dos años al menos de convivencia estable con otra persona y un año de relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento.

b) Por nacimiento de hijo o adopción, diez días (para el cónyuge).

c) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos, hermanos y cónyuge, 4 días, salvo que con tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto a mas de 100 kilómetros de distancia, en cuyo caso tendrá derecho a 6 días.

d) Por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, nietos, suegros, hijos políticos y hermanos políticos, 3 días, salvo que con tal motivo, el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto a mas de 100 Kilómetros de distancia en cuyo caso tendrá derecho a 5 días.

En los casos contemplados en los apartados c) y d), cuando el suceso se produzca a mas de 500 Km. el funcionario tendrá derecho a 8 días de permiso.

e) Por traslado del domicilio habitual, 3 días.

f) Para concurrir a exámenes liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y calificación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

Excepcionalmente, podrá concederse el día anterior y/o posterior cuando el lugar de examen, así lo justifique.

g) Para formalizar matrícula en Centros Oficiales que exijan, inexcusablemente, la presencia del interesado, el tiempo necesario, previa justificación. En caso de trabajos a turnos, la noche anterior.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a una compensación económica. En caso de trabajos a turnos, la noche anterior.

i) Para acudir el funcionario o acompañar a un hijo o a su cónyuge a revisión médica fuera de la localidad de residencia oficial, un día.

j) Por matrimonio de hijo/a o hermano/a, un día laborable anterior o posterior a la fecha del matrimonio, ampliable a otro días mas, si el desplazamiento es de mas de 100 kilómetros.

k) Todos los funcionarios que enviuden y tengan hijos menores en edad preescolar o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, tendrán derecho a 30 días naturales a partir del fallecimiento del cónyuge.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en lo que suponga modificación del artículo 37.4 y 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como del apartado 6 que se añade a dicho artículo.

l) Por separación y/o divorcio, 10 días hábiles.

m) Por interrupción de embarazo, 15 días hábiles. Para la gestión de este permiso se adoptarán las medidas precisas que garanticen la intimidad de la funcionaria.

n) Por la Primera Comunión de hijos/as, nietos/as, el día de la comunión y el siguiente si coincide con día de trabajo.

o) Por acceso a una nueva categoría profesional tres días hábiles si no implica el destino cambio de residencia, y un mes si lo comporta, a partir de la fecha de contrato.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/1999, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en lo que suponga modificación del artículo 37.4 y 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como del apartado 6 que se añade a dicho artículo.

Art. 15 Bis Conciliación de la vida laboral.

Para la Conciliación de la vida personal y laboral, a todos los funcionarios del Ayuntamiento se le aplicaran las mejoras que se aprueben por la administración Estatal y Andaluza (Plan Concilia).

Art. 19º.- Fondo de acción Social.

Se creará anualmente un fondo de acción social, cuya cuantía mínima será del **1,30 %** del total de la consignación presupuestaria del Capítulo I (Gastos de Personal), del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento. Esta cuantía se incrementará cada año con el tanto por ciento de subida real del I.P.C. del ejercicio anterior.

Este Fondo de Acción Social se distribuirá en tres Grupos:

a) Ayuda por Estudios.

b) Ayudas por Ortodoncias, Gafas, Prótesis, etc. No cubiertas por la Seguridad Social, y las restantes Ayudas Sociales, establecidas. Se destinará a este fondo de acción social la diferencia entre el 1,3 % del fondo de acción social destinados a ayuda por estudios y plan de Pensiones.

c) Plan de pensiones.

Cada año se incrementaran estas cantidades aplicándole el % de subida real del I.P.C. correspondiente al ejercicio anterior

Se elaborará un Reglamento por parte de los representantes de los funcionarios y la Corporación para la administración de este Fondo, que se incluye como ANEXO I Y ANEXO II al presente pacto.

Art. 20.- Anticipos Reintegrables.

Los funcionarios, podrán solicitar un anticipo por importe de **2.000 €** como máximo, que se devolverán en 14 mensualidades. A tal efecto se consignará una partida en el presupuesto de Gastos, con crédito suficiente para tales menesteres, como mínimo el 0,8 % del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

Se incluirá también el personal interino siempre que la amortización del anticipo, es decir 14 meses, sea el periodo igual o inferior al de la duración prevista del contrato.

Los anticipos se otorgan por orden de registro, salvo que por causas extraordinarias, valoradas por la Comisión Paritaria, se determine la modificación de dicho orden.

Asimismo, y teniendo en consideración situaciones excepcionales, debidamente valoradas por la Comisión Paritaria, podrá incrementarse el periodo de devolución de las cantidades recibidas hasta los 3 años.

Art. 21.- Renovación Carnet de Conducir.

Los gastos ocasionados por la renovación del carnet de conducir de cualquier clase, que se efectúe por los funcionarios y sea necesario para el desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo serán abonados por cuenta del Ayuntamiento.

El funcionario que conduciendo un vehículo municipal se vea privado del permiso de conducir por cualquier motivo relacionado con su trabajo, tendrá derecho a continuar en el Ayuntamiento desempeñando otro puesto de trabajo relacionado con su servicio y conservando su antigüedad y retribución.

Art. 28.- Promoción interna y Funcionarización.

El Ayuntamiento facilitara la promoción interna de todos sus trabajadores. Para ello, en cada caso, deberán poseer la antigüedad exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan y que serán fijados entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, de conformidad con el ordenamiento vigente.

Para los empleados públicos que sean personal laboral fijo, se utilizara el proceso de funcionarización.

Para la promoción Interna y funcionarización se utilizará como sistema selectivo el concurso-oposición.

Las plazas de promoción interna y las de Funcionarización se ofertarán de forma separada a las de turno libre.

Art. 43.- Pagas Extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 45.- Complemento Especifico.

Se retribuirá según los distintos apartados y las siguientes cuantías:

Dedicación (D)

Grupo A 530,02 €

Grupo B 392,02 €

Grupo C 298,48 €

Grupo D 292,07 €

Grupo E 289,55 €

Dificultad Técnica (DT)

Nivel 14 91,71 €

Nivel 18 120,76 €

Nivel 22 149,83 €

Nivel 24 164,36 €

Nivel 26 178,90 €

Nivel 28 193,41 €

Nivel 30 210,74 €

Responsabilidad (R)

Nivel 14 91,71 €

Nivel 18 120,76 €
Nivel 22 149,83 €
Nivel 24 164,36 €
Nivel 26 178,90 €
Nivel 28 193,41 €
Nivel 30 210,74 €

Incompatibilidad (I)

Grupo A 306,05 €
Grupo B 259,21 €
Grupo C 192,30 €
Grupo D 192,30 €
Grupo E 192,30 €

Penosidad (Pe)

X1 49,80 €
X2 112,02 €
X3 174,27 €
X4 366,53 €
X4o 301,60 €
X4p 269,15 €
X5 428,76 €
X6 350.00 €

Peligrosidad (PI)

Peligrosidad 112,02 €

El Complemento Especifico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrá tomarse en consideración conjuntamente, dos o más condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento Especifico exigirá con carácter previo, que la Corporación efectúe una valoración de los puestos atendiendo a las circunstancias expresadas. Efectuada la valoración, la corporación, al modificar o aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un Complemento Especifico señalando su cuantía. La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento Especifico, deberá ser negociada por la Comisión Paritaria establecida en el Artículo 4º.

La especial dificultad técnica y su aplicación, se determinará en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá la especial formación y/o titulación necesaria para el desempeño de puesto, no exigida en las convocatorias de ingreso, la especial habilidad manual y los especiales esfuerzos y procesos mentales. No se tendrá en cuenta la formación que deba adquirirse para el mejor desempeño de puesto que se ocupa.

La dedicación y su aplicación, se determinarán en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá:

- La jornada en régimen de dedicación, fijándose el valor de la hora de exceso sobre la jornada normal, como servicios extraordinarios en la forma prevista en el artículo 11 de este texto.
- La posibilidad de que por la Corporación se exija un puesto tipo, una dedicación superior a la jornada normal sobrepasando el tope máximo de horas, supondrá que todas las que sobrepasen dicho tipo tendrán la consideración de servicios extraordinarios, abonándose o compensándose según el artículo 11 de este texto.

La responsabilidad y su aplicación, se determinarán en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá la decisión técnica en la gestión, las relaciones y la responsabilidad por mando, la responsabilidad patrimonial y la responsabilidad por la seguridad de las personas.

La incompatibilidad se retribuirá la que tenga para el desempeño de un segundo puesto o actividad en el sector público, el ejercicio, por si o mediante sustitución de actividades privadas incluida la de carácter profesional sean por cuenta propia por si o personas interpuestas, o bajo la dependencia o al servicio de entidades públicas o privadas.

La peligrosidad y su aplicación se determinarán en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá aquellos puestos de trabajo de los que puedan derivarse probabilidad de que su ocupante sufra un accidente, agresión o contraiga una enfermedad por el desempeño de sus funciones.

La Penosidad y su aplicación se determinaran y retribuirán según el siguiente cuadrante:

	CRITEROS DE VALORACION DEL FACTOR PENOSIDAD
X-1	Retribuirá el esfuerzo requerido por el ocupante en el puesto de trabajo como consecuencia de la penosidad de las condiciones en que han de desarrollarse las funciones y tareas del puesto.
X-2	Retribuirá además de lo expuesto para el factor de penosidad X-1, condiciones mas agravantes, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Exposición a pantallas de ordenador. • El trabajo que ha de realizarse de las 22:00 a 06:00 horas del día siguiente. • El trabajo en turnos (mañana, tarde y/o noche). • Cuando se trabaje al menos un domingo de cada tres. • Cuando el descanso Semanal no sea fijo en los días.
X-3	Retribuirá además de los expuesto en el factor X-2 el: <ul style="list-style-type: none"> • La exposición a mayor toxicidad. • El mantenimiento simple de edificios e instalaciones y custodia de los mismos (colegios). • La jornada habitual partida.
X-4 X-4 O X-4 P	Retribuirá además de lo expuesto en los factores de penosidad X-1, X-2, X-3, el trabajar en festivos y nocturnos de la unidad de Policía Local.
X-5	Retribuirá además de lo expuesto por los factores de Penosidad X-1, X-2, X-3, las especiales condiciones del Coordinador de Protección Civil.
X-6	Retribuirá la diferencia salarial del Tesorero, que por sus condiciones laborales actuales, aprobadas por el Pleno Municipal, no se vean agraviadas.

“ El Incremento salarial del Complemento Especifico asignado a cada puesto de trabajo se obtendrá en cuatro anualidades consecutivas en partes iguales.”

Art. 46.- Complemento de Productividad.

El complemento de Productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

La aplicación de éste complemento se determinará junto con la valoración de puestos de trabajo o en su caso con la aprobación de los programas correspondientes.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño de puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto, serán de conocimiento público, tanto de los demás trabajadores de la Corporación, como de los Representantes Sindicales.

DISPOSICION ADICIONAL.

UNICA.- El Ayuntamiento se compromete a pactar con los representantes de los trabajadores la creación de un fondo para suscribir un plan de pensiones.

ANEXO II

AYUDAS SOCIALES

Las Ayudas Sociales a los Trabajadores de este Ayuntamiento se entenderán como Familiares e individuales, es decir, que solamente se tendrá derecho, cuando los Sujetos Pasivos sean solamente, el propio trabajador, el cónyuge e hijos del mismo.

El procedimiento se realizará mediante Solicitud del Trabajador, adjuntado original de la Factura y Receta del Facultativo.

Las cantidades consignadas a continuación, para cada una de las prestaciones, se abonarán en esta cuantía si el importe de la factura es superior al establecido, en el caso de ser inferior, se abonará el importe consignado en la Factura.

DENTARIAS:

- Dentadura completa (por una sola vez) 600 euros
- Dentadura superior o inferior (por una sola vez)..... 300 “
- 1 pieza dental (4 al año) 250 “
- Funda dental(4 al año por familia).....240 “
- Prótesis completas (2 al año por familia)..... 350 “
- Tartrectomías (1 al año por miembro familia)..... 55 “

ENDODONCIA:

- 1 pieza (3 al año) 120 euros
- Empastes (12 al año) por unidad familiar..... 44 “

ORTODONCIA:

- Tratamientos (máximo 3 años) 320 euros/año.

OCULARES:

- Gafas completas350 euros
- Cristales:
 - Normales:50 euros
 - Bifocales:..... 120 euros
 - Progresivos:..... 165 euros
- Nueva montura..... 121 euros
- Lentillas (1ª vez) 131 euros
- Renovación lentillas anual..... 80 euros
- Lentillas intraocular..... 200 euros

OTROS:

- Audífonos(CADA UNO)..... 500 euros.
- Calzado ortopédico (2 al año) 55 euros.
- Vehículo de invalido 260 euros

Todas estas ayudas se concederán a todo el personal comprendido en el art. 1 de este Pacto, que acredite más de 6 meses de servicio y familiares directos de los mismos, siempre que no cubra la ayuda la seguridad social y si la misma la abarcara la seguridad social aportar documentación en la que se acredite la denegación por el Organismo competente.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de comprobar la veracidad de las facturas presentadas.

En caso de producirse falsedad documental, se iniciará expediente disciplinario al funcionario por la comisión de tal delito, así como la exigencia de responsabilidad tanto administrativa como penal que corresponda.

Todo este tipo de ayudas podrá ser estudiadas por la Comisión Paritaria del Ayuntamiento, sobre todo la concesión de ayudas por audífonos, o vehículos de inválido, así como los no especificados en este anexo y que no cubra la seguridad social.

AYUDAS FAMILIARES DE PAGO UNICO.

El Ayuntamiento abonará a los trabajadores unas ayudas de pago único por los siguientes concepto/cantidades:

Ayudas por nupcialidad del funcionario: 210 euros.
 Ayudas por natalidad (hijos del trabajador): 150 euros.
 Ayudas por sepelio del trabajador: 210 euros.

ANEXO III

1.- Niveles de Complemento de Destino y Especifico.

Para el año 2.007 se establecen los niveles en el complemento de destino, así como las distintas condiciones particulares de cada puesto de trabajo que valorará el C.E.

El complemento Especifico se retribuirá según los distintos apartados y cuantías que se hallan referidas a las condiciones retributivas del ejercicio 2.006, por lo que a dichos importes, para la cuantificación del complemento específico de los años 2.007 y siguientes de la aplicación del convenio, se aplicarán las subidas que para cada ejercicio establezca la legislación aplicable a los trabajadores de la corporaciones locales.

C. ESPECIFICO

GR.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	Ded.	Resp.	Dif.T.	Pen.	Inc.	Pel.
------------	--------------------------	--------------	-------------	--------------	---------------	-------------	-------------	-------------

Habil. Carácter Nacional:

A	Secretario	30	X	X	X	X2	X	
---	------------	----	---	---	---	----	---	--

A	Interventor	30	X	X	X	X2	X	
---	-------------	----	---	---	---	----	---	--

Subescala Técnica:

A	TAG	28	X	X	X	X2	X	
---	-----	----	---	---	---	----	---	--

Subescala Admvo.:

<u>GR. PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>Ded.</u>	<u>Resp.</u>	<u>Dif.T.</u>	<u>Pen.</u>	<u>Inc.</u>	<u>Pel.</u>		
*C/B	Advo.Tesorero	22	X	X	X	X6	X		
C	Adm.Jefe Negociado	22	X	X	X	X2	X		
C	Administrativos	22	X	X	X	X2			
Subescala Auxiliar:									
D	Auxiliar Admvo.	18	X	X	X	X2			
Subescala Subalterna									
E	Conserje	14	X	X		X2			
E	Notificador	14	X	X		X2			
Subescala Técnica									
B	Arquitecto Técnico	26	X	X	X	X2	X	X	
B	ADL	26	X	X	X	X2	X		
Subesc. Serv.Especiales Policía Local									
B	Subinspector Jefe	26	X	X	X	X4	X	X	
C	Oficial Policía	22	X	X	X	X40	X	X	
C	Policía	22	X	X	X	X4P	X	X	
D	Coordinador Prot. Civil	18	X	X	X	X5	X	X	
Cometidos Especiales									
B	Director Banda Música	24	X	X	X	X2	X		
Personal Oficinos									
D/C	Capataz Obras y Servic.	18	X	X	X	X2		X	
D	Oficial Albañil	18	X	X		X2		X	

D	Oficial Fontanero	18	X	X		X2	X
D	Oficial Electricista	18	X	X		X2	X
D	Oficial Pintor	18	X	X		X2	X

GR.PUESTO DE TRABAJO NIVEL Ded. Resp. Dif.T. Pen. Inc. Pel

E	Operario Sepulturero	14	X	X		X3	
E	Operario Conductor	14	X	X		X3	X
E	Limpiadora Edif.Mcpales.	14	X	X		X2	
E	Operario Limpieza	14	X	X		X2	
E	Operarios	14	X	X		X2	
E	Telefonista	14	X	X		X2	

Personal Eventual

C	Secretaria Particular	22	X	X	X	X2	
A	Periodista (1/2 Jornada)	28	X	X	X	X2	

Personal Laboral

B	A.D.L.		X	X	X	X2	X
B	Bibliotecaria-Archivera		X	X	X	X2	X
B	Trabajador Social		X	X	X	X2	X
E	Notificador		X	X		X2	
D	Oficial Electricista		X	X		X2	X
D	Oficial Carpintero		X	X		X2	X
D	Oficial Carpint.Metálico		X	X		X2	X
D	Monitor de Música		X	X		X2	
D	Monitor Emisora		X	X		X3	

E	Conserje	X	X		X2
E	Operarios	X	X		X2
E/D	Monitor Anim. Soc. Cult.	X	X	X	X3
E	Monitor Baile	X	X		X2
E	Limpiadoras	X	X		X2
E	Operario Pintor	X	X		X2

GR.PUESTO DE TRABAJO NIVEL Ded. Resp. Dif.T. Pen. Inc. Pel

Activ. Temp. y/o Parcial

A	Asesor Jurídico ½ Jornad.	X	X	X	X2	X
E	Monitor Biblioteca ½ Jorn.	X	X		X2	
E	Limpiadora ½ Jornada	X	X		X2	

Patronato Deportes

Funcionario de Carrera

C	Técnico Esp.Act.Deport.	22	X	X	X	X3	X
---	-------------------------	----	---	---	---	----	---

Personal Eventual

B	Gerente		X	X	X	X3	X
---	---------	--	---	---	---	----	---

Personal Laboral

E	Operario Conservación		X	X		X3	
---	-----------------------	--	---	---	--	----	--

- Para los puestos de trabajo marcados será de aplicación el Complemento Específico del grupo inmediatamente superior.

CONVENIO PERSONAL LABORAL

Art. 2.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites legales necesarios, surtiendo efectos desde primero de Enero de 2.007 hasta 31 de Diciembre de 2010 (cuatro años).

Todas las mejoras acordadas para los Empleados Públicos en materia económica, de contratación, negociación colectiva y aspectos sociales, vigentes y las que en el futuro se suscriban entre la Administración Pública y las Centrales Sindicales, serán objeto de estudio y negociación por la comisión Paritaria, para su aplicación al personal de este Ilmo. Ayuntamiento, conforme al principio de norma más favorable o al principio de condición más beneficiosa.

Art. 6.- Jornada laboral.

1.- Se establece una jornada laboral en computo anual de **1.521 horas**, distribuidas en **35 horas y media semanales**, teniendo en cuenta que los servicios que por su naturaleza pudieran requerir una jornada superior a la citada, serán objeto de valoración en el Complemento Específico.

Durante los meses de Verano (15 de Junio al 15 de Septiembre) Semana Santa y Navidad, el horario será de 6 horas continuadas (de 08:00 a 14:00 horas).

La reducción de jornada en computo anual así reducida se recuperara en la forma establecida en el correspondiente calendario laboral.

El personal de oficinas y asimilado no sujeto a turno, con jornada continuada de mañana, tendrá el siguiente horario: de ocho de la mañana a tres de la tarde, de lunes a viernes.

Al resto del personal se le adecuará el horario según servicios, que será él mas adecuado a las características del colectivo, que tiene como finalidad mejorar la prestación del servicio, en todo caso se requerirá el acuerdo de los representantes sindicales, respetando siempre el cómputo anual.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de su jornada ordinaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Berja adoptará las medidas de control que estime oportunas para el cumplimiento del horario, previa consulta a los representantes sindicales.

Art. 10.- Servicios fuera de la jornada.

Los Servicios Especiales, fuera de la jornada normal de trabajo, serán siempre retribuidos al mes siguiente a su realización, previa comunicación al órgano o Jefatura que ordenó su realización.

El Servicio de Personal informará a los Delegados Sindicales, que lo soliciten, los Servicios Especiales que se realizaron, las causas que los motivaron, personal que los ha realizado y servicios a los que están adscritos.

- A) Los Servicios Extraordinarios, se abonarán, en las siguientes cuantías, en relación con el Nivel de Complemento de Destino, incrementándose anualmente el mismo porcentaje que las Retribuciones Básicas y Complementarias:

Normal:

Nivel 30: 24,90 €	Nivel 21: 17,29 €
Nivel 29: 24,04 “	Nivel 20: 16,44 “
Nivel 28: 23,22 “	Nivel 19: 15,59 “
Nivel 27: 22,36 “	Nivel 18: 14,74 “
Nivel 26: 21,52 “	Nivel 17: 13,90 “
Nivel 25: 20,67 “	Nivel 16: 13,05 “
Nivel 24: 19,82 “	Nivel 15: 12,20 “
Nivel 23: 18,97 “	Nivel 14: 11,36 “
Nivel 22: 18,14 “	Nivel 13: 10,51 “

B) Nocturno: Los importes para Servicios Especiales en horario Nocturno serán iguales al normal, con un aumento del 20%.

C) Festivo: Los importes para Servicios Especiales en jornada de Festivo, serán iguales al normal, con un aumento del 20%.

D) Nocturno y Festivo: Los importes para Servicios Especiales en horario Nocturno y Festivos, serán iguales al normal, con un aumento del 30%.

Art. 12.- Vacaciones.

Con carácter general las vacaciones anuales retribuidas del personal serán, a elección del trabajador/a, un mes natural o veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo.

El disfrute de las vacaciones se realizara durante todo el año, preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo que voluntariamente el empleado publico elija otro mes, y en ningún caso podrán comentar en festivo, descanso semanal establecido o vísperas de estos.

Se procurara que la distribución de los turnos se haga dentro de cada servicio, de común acuerdo con los trabajadores, de manera que queden cubiertas las necesidades del mismo. De no llegarse a un acuerdo, se elegirán los turnos de vacaciones por sorteo. Si a pesar de ello no se logra la distribución de turnos, se designara un turno rotatorio que se decidirán conjuntamente por la Comisión Paritaria establecida en el articulo 4º del presente Pacto.

Se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente en períodos mínimos de cinco (5) días.

Asimismo y a efectos de determinar el periodo computable para el cálculo de las vacaciones anuales, las ausencias del trabajo por motivos independientes de la voluntad del empleado público tales como enfermedad, accidente o maternidad, así como aquellas otras derivadas del disfrute de licencias recogidas en este convenio se computarán como servicios efectivos.

En el supuesto de haber completado los años que se indican de antigüedad en la Administración, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: 23 días hábiles
Veinte años de servicio: 24 días hábiles
Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles
Treinta o más años de servicio: 26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de antigüedad referenciada. En el caso de baja por maternidad cuando esta situación coincida con el periodo vacacional quedará interrumpido el mismo y podrá disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo de servicio por maternidad dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Para la formulación de las propuestas sobre vacaciones, que se presentarán antes del 31 de marzo de cada año, se tendrán en cuenta las normas que a continuación se señalan:

1.- La enfermedad o accidente producido durante las vacaciones genera el derecho a fijar otro periodo para hacer efectivo el descanso no disfrutado.

2.- De disfrutar las vacaciones, fuera de julio, agosto, septiembre y diciembre se tendrá derecho a 10 días más de vacaciones.

3.- En caso de que los dos miembros de una pareja trabajen en el Ayuntamiento tendrán derecho preferente para disfrutar el mismo periodo vacacional.

4.- La preferencia a que alude el párrafo anterior debe entenderse que no implica una ruptura del carácter rotativo de las vacaciones, recogido en el párrafo último del presente artículo, por lo que para combinar ambos criterios, los miembros de la pareja habrán de optar entre los turnos de uno de ellos, de manera, que en los años sucesivos si desean disfrutar las vacaciones en el mismo periodo, éste será el que corresponda al miembro de la pareja que sirvió para efectuar la primera opción.

Los periodos vacacionales podrán ser cubiertos con personal sustituto en función de las necesidades del servicio.

Si coincide el inicio de las vacaciones estando el trabajador de descanso, el inicio de las mismas empezarán en el siguiente día hábil.

En el supuesto de que en la dependencia no exista acuerdo entre el personal, se establecerá un turno rotativo para disfrutar las vacaciones, que empezará por el trabajador más antiguo, en caso de empate, se determinará por sorteo.

Si por necesidades del servicio, y habiéndose agotado las posibilidades de cubrirla por personal que no esté disfrutando sus vacaciones, fuese necesario interrumpir las mismas a un trabajador que las esté disfrutando, éste tendrá derecho a 2 días de incremento de sus vacaciones por cada uno de los que haya trabajado, que podrán sumarse al periodo interrumpido.

En el mes de Enero de cada año, cada área del Ayuntamiento de Berja, elaborará la planificación anual de vacaciones, que se presentará a la Alcaldía, y no podrá ser modificada, salvo decisión voluntaria del trabajador.

Art. 13.- Días por asuntos propios.

A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de **10 días** por asuntos propios (**6 días, mas el 24 y 31 de Diciembre, mas dos días mas**). Tales días no podrán en ningún caso acumularse entre si ni a las Vacaciones anuales retribuidas.

Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa comunicación al Ayuntamiento o Concejal Delegado de Personal, con al menos **72** horas de antelación, **salvo imprevistos, previa comunicación, y casos urgentes en los que no se respetarán el plazo anterior.**

En aquellos periodos que se prevea una mayor demanda de permisos retribuidos (Puentes, Fiestas Patronales...), la solicitud de los días de asuntos propios se harán con una

antelación de 72 horas. A tal fin, los Jefes de áreas, determinarán con 48 horas de antelación los servicios que deban ser cubiertos para el buen funcionamiento de la Corporación.

Art. 15.- Permisos Retribuidos.

El personal laboral tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

b) Por matrimonio, 20 días naturales.

Asimismo, podrán disfrutar de este permiso aquellos trabajadores que acrediten, en la forma legalmente establecida (Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía) que mantienen una relación estable con otra persona. Serán requisitos indispensables para su concesión llevar dos años al menos de convivencia estable con otra persona y un año de relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento.

c) Por nacimiento de hijo o adopción, diez días (para el cónyuge).

c) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos, hermanos y cónyuge, 4 días, salvo que con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto a mas de 100 kilómetros de distancia, en cuyo caso tendrá derecho a 6 días.

d) Por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, nietos, suegros, hijos políticos y hermanos políticos, 3 días, salvo que con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto a mas de 100 Kilometros de distancia en cuyo caso tendrá derecho a 5 dias.

En los casos contemplados en los apartados c) y d), cuando el suceso se produzca a mas de 500 Km, el trabajador tendrá derecho a 8 días de permiso.

e) Por traslado del domicilio habitual, 3 días.

f) Para concurrir a exámenes liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y calificación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

Excepcionalmente, podrá concederse el día anterior y/o posterior cuando el lugar de examen, así lo justifique.

g) Para formalizar matrícula en Centros Oficiales que exijan, inexcusablemente, la presencia del interesado, el tiempo necesario, previa justificación. En caso de trabajos a turnos, la noche anterior.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se

estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a una compensación económica. En caso de trabajos a turnos, la noche anterior.

i) Para acudir el trabajador o acompañar a un hijo o a su cónyuge a revisión médica de la localidad de residencia oficial, un día.

j) Por matrimonio de hijo/a o hermano/a, un día laborable anterior o posterior a la fecha del matrimonio, ampliable a otro días mas, si el desplazamiento es de mas de 100 kilómetros.

k) Todos los trabajadores que enviuden y tengan hijos menores en edad preescolar o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, tendrán derecho a 30 días naturales a partir del fallecimiento del cónyuge.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en lo que suponga modificación del artículo 37.4 y 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como del apartado 6 que se añade a dicho artículo.

l) Por separación y/o divorcio, 10 días hábiles.

m) Por interrupción de embarazo, 15 días hábiles. Para la gestión de este permiso se adoptarán las medidas precisas que garanticen la intimidad de la trabajadora.

n) Por la Primera Comunión de hijos/as, nietos/as, el día de la comunión y el siguiente si coincide con día de trabajo.

o) Por acceso a una nueva categoría profesional tres días hábiles si no implica el destino cambio de residencia, y un mes si lo comporta, a partir de la fecha de contrato.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/1999, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en lo que suponga modificación del artículo 37.4 y 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como del apartado 6 que se añade a dicho artículo.

Art. 15 Bis Conciliación de la vida laboral.

Para la Conciliación de la vida personal y laboral, a todo el personal del Ayuntamiento se le aplicaran las mejoras que se aprueben por la administración Estatal y Andaluza (Plan Concilia).

Art. 19º.- Fondo de acción Social.

Se creará anualmente un fondo de acción social, cuya cuantía mínima será del **1,30** % del total de la consignación presupuestaria del Capitulo I (Gastos de Personal), del

Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento. Esta cuantía se incrementará cada año con el tanto por ciento de subida real del I.P.C. del ejercicio anterior.

Este Fondo de Acción Social se distribuirá en tres Grupos:

- d) Ayuda por Estudios.
- e) Ayudas por Ortodoncias, Gafas, Prótesis, etc. No cubiertas por la Seguridad Social, y las restantes Ayudas Sociales, establecidas. Se destinará a este fondo de acción social la diferencia entre el 1,3 % del fondo de acción social destinados a ayuda por estudios y plan de Pensiones.
- f) Plan de pensiones.

Cada año se incrementaran estas cantidades aplicándole el % de subida real del I.P.C. correspondiente al ejercicio anterior

Se elaborará un Reglamento por parte de los representantes de los trabajadores y la Corporación para la administración de este Fondo, que se incluye como ANEXO I Y ANEXO II al presente convenio.

Art. 20.- Anticipos Reintegrables.

Los trabajadores fijos de plantilla, podrán solicitar un anticipo por importe de **2.000 €** como máximo, que se devolverán en 14 mensualidades. A tal efecto se consignará una partida en el presupuesto de Gastos, con crédito suficiente para tales menesteres, como mínimo el 0,8 % del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

Se incluirá también el personal laboral temporal siempre que la amortización del anticipo, es decir 14 meses, sea el periodo igual o inferior al de la duración prevista del contrato.

Los anticipos se otorgan por orden de registro, salvo que por causas extraordinarias, valoradas por la Comisión Paritaria, se determine la modificación de dicho orden.

Asimismo, y teniendo en consideración situaciones excepcionales, debidamente valoradas por la Comisión Paritaria, podrá incrementarse el periodo de devolución de las cantidades recibidas hasta los 3 años.

Art. 21.- Renovación Carnet de Conducir.

Los gastos ocasionados por la renovación del carnet de conducir de cualquier clase, que se efectúe por los trabajadores y sea necesario para el desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo serán abonados por cuenta del Ayuntamiento.

El trabajador que conduciendo un vehículo municipal se vea privado del permiso de conducir por cualquier motivo relacionado con su trabajo, tendrá derecho a continuar en el Ayuntamiento desempeñando otro puesto de trabajo relacionado con su servicio y conservando su antigüedad y retribución.

Art. 28.- Promoción interna y Funcionarización.

El Ayuntamiento facilitara la promoción interna de todos sus trabajadores. Para ello, en cada caso, deberán poseer la antigüedad exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan y que serán fijados entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, de conformidad con el ordenamiento vigente.

Para los empleados públicos que sean personal laboral fijo, se utilizara el proceso de funcionarización.

Para la promoción Interna y funcionarización se utilizará como sistema selectivo el concurso-oposición.

Las plazas de promoción interna y las de Funcionarización se ofertarán de forma separada a las de turno libre.

Art. 43.- Pagas Extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 45.- Complemento Especifico.

Se retribuirá según los distintos apartados y las siguientes cuantías:

Dedicación (D)

Grupo A 530,02 €

Grupo B 392,02 €

Grupo C 298,48 €

Grupo D 292,07 €

Grupo E 289,55 €

Dificultad Técnica (DT)

Nivel 14 91,71 €

Nivel 18 120,76 €
Nivel 22 149,83 €
Nivel 24 164,36 €
Nivel 26 178,90 €
Nivel 28 193,41 €
Nivel 30 210,74 €

Responsabilidad (R)

Nivel 14 91,71 €
Nivel 18 120,76 €
Nivel 22 149,83 €
Nivel 24 164,36 €
Nivel 26 178,90 €
Nivel 28 193,41 €
Nivel 30 210,74 €

Incompatibilidad (I)

Grupo A 306,05 €
Grupo B 259,21 €
Grupo C 192,30 €
Grupo D 192,30 €
Grupo E 192,30 €

Penosidad (Pe)

X1 49,80 €
X2 112,02 €
X3 174,27 €
X4 366,53 €
X4o 301,60 €
X4p 269,15 €
X5 428,76 €
X6 350,00 €

Peligrosidad (PI)

Peligrosidad 112,02 €

El Complemento Especifico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrá tomarse en consideración conjuntamente, dos o más condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento Especifico exigirá con carácter previo, que la Corporación efectúe una valoración de los puestos atendiendo a las circunstancias expresadas. Efectuada la valoración, la corporación, al modificar o aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un Complemento Especifico señalando su cuantía. La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento Especifico, deberá ser negociada por la Comisión Paritaria establecida en el Artículo 4º.

La especial dificultad técnica y su aplicación, se determinará en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá la especial formación y/o titulación necesaria para el desempeño de puesto, no exigida en las convocatorias de ingreso, la especial habilidad manual y los especiales esfuerzos y procesos mentales. No se tendrá en cuenta la formación que deba adquirirse para el mejor desempeño de puesto que se ocupa.

La dedicación y su aplicación, se determinarán en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá:

- La jornada en régimen de dedicación, fijándose el valor de la hora de exceso sobre la jornada normal, como servicios extraordinarios en la forma prevista en el artículo 11 de este texto.
- La posibilidad de que por la Corporación se exija un puesto tipo, una dedicación superior a la jornada normal sobrepasando el tope máximo de horas, supondrá que todas las que sobrepasen dicho tipo tendrán la consideración de servicios extraordinarios, abonándose o compensándose según el artículo 11 de este texto.

La responsabilidad y su aplicación, se determinarán en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá la decisión técnica en la gestión, las relaciones y la responsabilidad por mando, la responsabilidad patrimonial y la responsabilidad por la seguridad de las personas.

La incompatibilidad se retribuirá la que tenga para el desempeño de un segundo puesto o actividad en el sector público, el ejercicio, por si o mediante sustitución de actividades privadas incluida la de carácter profesional sean por cuenta propia por si o personas interpuestas, o bajo la dependencia o al servicio de entidades públicas o privadas.

La peligrosidad y su aplicación se determinarán en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá aquellos puestos de trabajo de los que puedan derivarse probabilidad de que su ocupante sufra un accidente, agresión o contraiga una enfermedad por el desempeño de sus funciones.

	CRITERIOS DE VALORACION DEL FACTOR PENOSIDAD
X-1	Retribuirá el esfuerzo requerido por el ocupante en el puesto de trabajo como consecuencia de la penosidad de las condiciones en que han de desarrollarse las funciones y tareas del puesto.
X-2	Retribuirá además de lo expuesto para el factor de penosidad X-1, condiciones mas agravantes, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Exposición a pantallas de ordenador. • El trabajo que ha de realizarse de las 22:00 a 06:00 horas del día siguiente. • El trabajo en turnos (mañana, tarde y/o noche). • Cuando se trabaje al menos un domingo de cada tres. • Cuando el descanso Semanal no sea fijo en los días.
X-3	Retribuirá además de lo expuesto en el factor X-2 el: <ul style="list-style-type: none"> • La exposición a mayor toxicidad. • El mantenimiento simple de edificios e instalaciones y custodia de los mismos (colegios). • La jornada habitual partida.
X-4 X-4 O X-4 P	Retribuirá además de lo expuesto en los factores de penosidad X-1, X-2, X-3, el trabajar en festivos y nocturnos de la unidad de Policía Local.
X-5	Retribuirá además de lo expuesto por los factores de Penosidad X-1, X-2, X-3, las especiales condiciones del Coordinador de Protección Civil.
X-6	Retribuirá la diferencia salarial del Tesorero, que por sus condiciones laborales actuales, aprobadas por el Pleno Municipal, no se vean agraviadas.

La Penosidad y su aplicación se determinaran y retribuirán según el siguiente cuadrante:

“ El Incremento salarial del Complemento Especifico asignado a cada puesto de trabajo se obtendrá en cuatro anualidades consecutivas en partes iguales.”

Art. 46.- Complemento de Productividad.

El complemento de Productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

La aplicación de éste complemento se determinará junto con la valoración de puestos de trabajo o en su caso con la aprobación de los programas correspondientes.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño de puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto, serán de conocimiento público, tanto de los demás trabajadores de la Corporación, como de los Representantes Sindicales.

DISPOSICION ADICIONAL.

UNICA.- El Ayuntamiento se compromete a pactar con los representantes de los trabajadores la creación de un fondo para suscribir un plan de pensiones.

ANEXO II

AYUDAS SOCIALES

Las Ayudas Sociales a los Trabajadores de este Ayuntamiento se entenderán como Familiares e individuales, es decir, que solamente se tendrá derecho, cuando los Sujetos Pasivos sea solamente, el propio trabajador, el cónyuge e hijos del mismo.

El procedimiento se realizará mediante Solicitud del Trabajador, adjuntando solamente, original de la Factura y Receta del Facultativo.

Las cantidades consignadas a continuación, para cada una de las prestaciones, se abonarán en esta cuantía si el importe de la factura es superior al establecido, en el caso de ser inferior, se abonará el importe consignado en la Factura.

DENTARIAS:

- Dentadura completa (por una sola vez) 600 euros
- Dentadura superior o inferior (por una sola vez)..... 300 “

- 1 pieza dental (4 al año) 250 “
- Funda dental(4 al año por familia).....240 “
- Prótesis completas (2 al año por familia)..... 350 “
- Tartrectomías (1 al año por miembro familia)..... 55 “

ENDODONCIA:

- 1 pieza (3 al año) 120 euros
- Empastes (12 al año) por unidad familiar..... 44 “

ORTODONCIA:

- Tratamientos (máximo 3 años) 320 euros/año.

OCULARES:

- Gafas completas350 euros
- Cristales:
 - Normales: 50 euros
 - Bifocales:..... 120 euros
 - Progresivos:..... 165 euros
- Nueva montura..... 121 euros
- Lentillas (1ª vez) 131 euros
- Renovación lentillas anual..... 80 euros
- Lentillas intraocular..... 200 euros

OTROS:

- Audífonos(CADA UNO)..... 500 euros.
- Calzado ortopédico (2 al año) 55 euros.
- Vehículo de invalido 260 euros

Todas estas ayudas se concederán a todo el personal comprendido en el art. 1 de este Convenio, que acredite más de 6 meses de contrato y familiares directos de los mismos, siempre que no cubra la ayuda la seguridad social y si la misma la abarcara la seguridad social aportar documentación en la que se acredite la denegación por el Organismo competente.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de comprobar la veracidad de las facturas presentadas.

En caso de producirse falsedad documental, se iniciará expediente sancionador al trabajador por la comisión de tal delito, así como la exigencia de responsabilidad tanto administrativa como penal que corresponda.

Todo este tipo de ayudas podrá ser estudiadas por la Comisión Paritaria del Ayuntamiento, sobre todo la concesión de ayudas por audífonos, o vehículos de inválido, así como los no especificados en este anexo y que no cubra la seguridad social.

AYUDAS FAMILIARES DE PAGO UNICO.

El Ayuntamiento abonará a los trabajadores unas ayudas de pago único por los siguientes concepto/cantidades:

Ayudas por nupcialidad del trabajador: 210 euros.
 Ayudas por natalidad (hijos del trabajador): 150 euros.
 Ayudas por sepelio del trabajador: 210 euros.

ANEXO III

1.- Niveles de Complemento de Destino y Especifico.

Para el año 2.007 se establecen los niveles en el complemento de destino, así como las distintas condiciones particulares de cada puesto de trabajo que valorará el C.E.

C. ESPECIFICO

<u>GR.</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>Ded.</u>	<u>Resp.</u>	<u>Dif.T.</u>	<u>Pen.</u>	<u>Inc.</u>	<u>Pel.</u>
Habil. Carácter Nacional:								
A	Secretario	30	X	X	X	X2	X	
A	Interventor	30	X	X	X	X2	X	
Subescala Técnica:								
A	TAG	28	X	X	X	X2	X	
Subescala Admvo.:								
<u>GR.</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>Ded.</u>	<u>Resp.</u>	<u>Dif.T.</u>	<u>Pen.</u>	<u>Inc.</u>	<u>Pel.</u>
C/B	Advo.Tesorero	22	X	X	X	X6	X	
C	Adm.Jefe Negociado	22	X	X	X	X2	X	

C	Administrativos	22	X	X	X	X2		
Subescala Auxiliar:								
D	Auxiliar Admvo.	18	X	X	X	X2		
Subescala Subalterna								
E	Conserje	14	X	X		X2		
E	Notificador	14	X	X		X2		
Subescala Técnica								
B	Arquitecto Técnico	26	X	X	X	X2	X	X
B	ADL	26	X	X	X	X2	X	
Subesc. Serv.Especiales Policía Local								
B	Subinspector Jefe	26	X	X	X	X4	X	X
C	Oficial Policía	22	X	X	X	X40	X	X
C	Policía	22	X	X	X	X4P	X	X
D	Coordinador Prot. Civil	18	X	X	X	X5	X	X
Cometidos Especiales								
B	Director Banda Música	24	X	X	X	X2	X	
Personal Oficios								
D/C	Capataz Obras y Servic.	18	X	X	X	X2		X
D	Oficial Albañil	18	X	X		X2		X
D	Oficial Fontanero	18	X	X		X2		X
D	Oficial Electricista	18	X	X		X2		X
D	Oficial Pintor	18	X	X		X2		X

<u>GR.PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>Ded.</u>	<u>Resp.</u>	<u>Dif.T.</u>	<u>Pen.</u>	<u>Inc.</u>	<u>Pel</u>
E	Operario Sepulturero	14	X	X			X3
E	Operario Conductor	14	X	X			X3 X
E	Limpiadora Edif.Mcpales.	14	X	X			X2
E	Operario Limpieza	14	X	X			X2
E	Operarios	14	X	X			X2
E	Telefonista	14	X	X			X2
Personal Eventual							
C	Secretaria Particular	22	X	X	X		X2
A	Periodista (1/2 Jornada)	28	X	X	X		X2
Personal Laboral							
B	A.D.L.		X	X	X		X2 X
B	Bibliotecaria-Archivera		X	X	X		X2 X
B	Trabajador Social		X	X	X		X2 X
E	Notificador		X	X			X2
D	Oficial Electricista		X	X			X2 X
D	Oficial Carpintero		X	X			X2 X
D	Oficial Carpint.Metálico		X	X			X2 X
D	Monitor de Música		X	X			X2
D	Monitor Emisora		X	X			X3
E	Conserje		X	X			X2
E	Operarios		X	X			X2
E/D	Monitor Anim. Soc. Cult.		X	X	X		X3

E	Monitor Baile	X	X		X2	
E	Limpiadoras	X	X		X2	
E	Operario Pintor	X	X		X2	

GR.PUESTO DE TRABAJO NIVEL Ded. Resp. Dif.T. Pen. Inc. Pel

Activ. Temp. y/o Parcial

A	Asesor Jurídico ½ Jornad.	X	X	X	X2	X
E	Monitor Biblioteca ½ Jorn.	X	X		X2	
E	Limpiadora ½ Jornada	X	X		X2	

Patronato Deportes

Funcionario de Carrera

C	Técnico Esp.Act.Deport.	22	X	X	X	X3	X
---	-------------------------	----	---	---	---	----	---

Personal Eventual

B	Gerente		X	X	X	X3	X
---	---------	--	---	---	---	----	---

Personal Laboral

E	Operario Conservación		X	X		X3	
---	-----------------------	--	---	---	--	----	--

2º.- Consta en el expediente informe de Secretaria e Intervención.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de dieciséis miembros presentes, con quince votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y grupo popular y la abstención del Concejal del Grupo Popular, D. José Antonio Amat Montes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Pacto económico, social y sindical de funcionarios, así como del Convenio económico, social y sindical del Ayuntamiento de Berja, quedando redactados los artículos afectados en los

términos expresados en el acuerdo adoptado al efecto por la mesa negociadora en la sesión del día 4 de diciembre de 2.006.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.”

El debate que se produjo fue:

El Sr. Presidente cede la palabra a la Concejala delegada del Área de Personal la cual hace una explicación tanto del Convenio Colectivo como del Pacto económico, social y sindical de laborales y funcionarios, respectivamente, del Ayuntamiento de Berja.

A continuación toma la palabra el Sr. José Carlos Lupión, el cual indica que en la negociación no se ha vuelto a invitar a su partido. Además viendo el resultado del convenio y del pacto debe felicitar a los delegados sindicales no pudiendo decir lo mismo del equipo de gobierno, teniendo en cuenta el estado actual de las arcas municipales. Continúa diciendo que el colectivo más beneficiado es la Policía Local, que tienen unos aumentos salariales alrededor de 700 €. Entrando en el detalle no entiende como en el complemento específico a algunos puestos se les incluye el concepto de dedicación exclusiva puesto que es de todos conocido que muchos realizan trabajos al margen del Ayuntamiento, e incluso otros tienen jornada a tiempo parcial, debiendo ser un concepto que retribuyese determinados puestos como Secretario, Interventor... termina su intervención indicando que el Convenio lo considera poco social.

La Sra. Carmen Cabrera se disculpa en cuanto que es cierto que no les invitó a participar en la negociación pero que fue debido a rapidez de las reuniones de la mesa negociadora. En cuanto a la dedicación exclusiva indica que el caso de la periodista, se dedica aunque a tiempo parcial exclusivamente al Ayuntamiento de Berja.

Por el Sr. José Carlos Lupión se indica que también resalta el que algunos puestos tengan atribuido en el complemento específico dos grupos como el puesto de Capataz o Tesorero.

A ello la Sra. Carmen Cabrera le responde que no se trata de la persona sino del puesto. Además en cuanto al carácter de social o no del Convenio o Pacto considera los mismos muy sociales porque debe tenerse en cuenta que a parte de las retribuciones hay otros conceptos en ellos como las ayudas sociales,

de estudios y debe tenerse en cuenta que los grupos que más suben son los más bajos (E, D...).

Por el Sr. José Carlos Lupión se expresa que no entiende por qué la productividad aparece como consolidada a lo que la Concejal delegada de Personal le responde que eso no es cierto porque es el Alcalde el que dispone mensualmente quien percibe productividad en base a criterios de rendimiento y los demás propios del concepto. A continuación, la Concejal le indica que no es cierto que el personal de la Policía Local sea la beneficiada en el Pacto en cuanto que si se tiene en cuenta la Ley de Coordinación de Policías Locales y las nóminas de municipios del entorno, que se han considerado en la negociación colectiva, se entiende la subida de retribuciones de este colectivo.

A esto último el Sr. Lupión indica que no es un problema de sueldos lo que su grupo ve, sino un problema de medios y de condiciones de trabajo, como vehículos, ropa...

Entre otras cosas, el Sr. José Antonio Amat Montes, indica que el no pertenece al Partido Popular.

Finalmente el Sr. Presidente interviene para cerrar el punto indicando que entendía que la postura del grupo municipal popular fuese criticar el convenio pero en realidad era muy bueno y concretamente, el punto de la dedicación exclusiva era un tema muy difícil de tratar. Como ejemplo, en su época de diputado, se reconoció en Diputación a Luis Rogelio Comendador y a Manolo Ferrer compatibilidad, teniendo dedicación exclusiva en Diputación, para la realización de actividades residuales como el ejercicio de la abogacía y un establecimiento de farmacia, por lo que habría que preguntarse lo que se entiende por actividad residual.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO COMARCAL DROGODEPENDENCIAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Personal, Régimen Interior y Relaciones con la EATIM, en relación con la aprobación del Plan de Autoprotección del Centro Comarcal de Drogodependencias, y resultando

1º.- Por los Servicios de Protección Civil se ha elaborado el Plan de autoprotección y evaluación del Centro Comarcal de Drogodependencias, que al

ser un edificio nuevo de uso municipal hace necesaria su aprobación para unirlo al de todos los edificios municipales.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus dieciséis concejales presentes, por unanimidad, acordaron:

Aprobar el Plan de Autoprotección y Evaluación del Centro Comarcal de Drogodependencias, a fin de que forme parte del Plan de Emergencias Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos del indicado día de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA